CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FONATUR",** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ;** LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA **FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FTM",** REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO,** Y POR LA OTRA PARTE, **EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL RAN"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE **PROFR. PLUTARCO GARCÍA JIMÉNEZ** Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 26, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 5 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal emitió el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019; el cual, establece tres ejes centrales con objetivos y acciones a desarrollarse: Política y Gobierno, Política Social y Economía.

   Dentro del apartado intitulado "Economía", se considera al Tren Maya como el proyecto regional más importante de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio, que interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

II. FTM, tiene a su cargo la planeación y ejecución del proyecto Tren Maya, el cual representa una obra ícono del sexenio que tiene como objetivo el desarrollo social y económico de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo; esto bajo estrictos estándares de sustentabilidad y legalidad; asimismo, dicho proyecto es un eje toral de la política y desarrollo turístico nacional, tal y como

lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, además de ser uno de los principales compromisos del C. Presidente de la República con el pueblo de México.

III. Asimismo, en proyectos regionales como el ya referido, se alentará la inversión privada y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia, así como de reglas claras para la participación de los sectores público y privado.

IV. Con fecha 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el título de asignación que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a FTM para la construcción, operación y explotación de la vía de comunicación denominada Tren Maya; la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, así como el permiso para prestar los servicios auxiliares requeridos.

Bajo ese orden de ideas y toda vez que es interés mutuo de "FONATUR", "FTM" así como del "RAN" el desarrollo económico y social de la región, a la par de garantizar el respeto y la promoción de los derechos de los núcleos agrarios y personas titulares de derechos agrarios, se procede a señalar las siguientes:

DECLARACIONES

1. "FONATUR" DECLARA:

1.1. Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.N.C. como institución fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.N.C, mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal y la fiduciaria, mismo.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

1.2. Que sus objetivos y funciones se encuentran regulados en la Ley General de Turismo vigente, conforme a la cual, entre otras funciones tiene las de adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística.

1.3. Que en los términos del artículo 42 de dicho ordenamiento, "FONATUR" contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales. El artículo 44 del mismo ordenamiento señala -entre otras funciones- la de crear y consolidar centros turísticos, conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando el desarrollo económico y social de la región.

1.4. Que el Arq. Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez, es su Director General, acredita su personalidad y facultades, en términos del nombramiento realizado por el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 1 de diciembre del 2018, así como con el Testimonio de la Escritura Pública número 217,749, de fecha 20 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil 1,275 con fecha 14 de marzo de 2019, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5. Que señala como su domicilio para fines del presente convenio el ubicado en Tecoyotitla número 100, cuarto piso, Col. Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

2. "FTM" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad anónima de capital variable de participación estatal mayoritaria, en términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, filial de FONATUR, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, conforme a la Escritura Pública Número 55,608 de fecha 9 de octubre de 1969, otorgada ante la fe del Lic. Julián Matute Vidal, entonces titular de la Notaría Pública No. 49 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 388, fojas 397, Volumen 739 bis, Libro Tercero, el día 28 de noviembre de 1969, donde consta su acta constitutiva, así como en las diversas modificaciones que ha tenido.

2.2. Es la entidad encargada de desarrollar el proyecto Tren Maya, el cual conectará a los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, a fin de incrementar la derrama económica del turismo, crear empleos e impulsar el desarrollo sostenible, a la vez que procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores de los territorios donde se realice.

2.3. Que su apoderado el LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO tiene la capacidad legal y suficiente para obligar a su representada en el presente acto, poderes que no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, según consta en la Escritura Pública Número 101,237 de fecha 29 de julio de 2019, ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría Pública número 227 de la Ciudad de México.

2.4. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Tecoyotitla No. 100, 4to.Piso, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

3. EL "RAN" DECLARA:

3.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que tiene por objeto el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, la inscripción de los documentos en que constan las operaciones

originales y las modificaciones que afecten la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, así como aquellos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales de conformidad con los artículos 131 y 148 de la Ley Agraria, 17, 26 y 41 fracción III de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; y los artículo 2 letra B, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Que conforme al artículo 12 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional podrá promover los acuerdos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia. De igual manera, establecerá los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación con las autoridades estatales y municipales.

3.2. Que tiene a su cargo la función registral, de asistencia técnica y catastral, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto de la propiedad social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Agraria y sus reglamentos, así como fomentar la regularización de la propiedad social.

Que la función registral, integración y actualización del Catastro Rural Nacional para el control de la tenencia de la tierra, se lleva mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos, así como a las colonias agrícolas, ganaderas o forestales; a las sociedades rurales; a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los Núcleos Agrarios, asimismo el Catastro Rural Nacional podrá integrar la información catastral de Estados y Municipios, que permita la identificación de las superficies de la pequeña propiedad de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Su función principal es garantizar la seguridad jurídica y documental de ejidos y comunidades, reconociendo la multiculturalidad de los

pueblos indígenas y afro mexicanos; asimismo, es un facilitador del relevo generacional y el acceso de los jóvenes a la propiedad de la tierra y la reducción de la brecha de género en la propiedad social.

El "RAN" elabora, resguarda y pone al servicio de las instituciones y el público información documental y geoespacial necesaria para la planeación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la conservación de la biodiversidad agroecológica y los recursos naturales.

Prioriza compromisos derivados de los acuerdos nacionales, así como la mediación en conflictos agrarios históricos y recientes que afectan la gobernabilidad y la paz en muchas comunidades.

3.3. Que el Prof. Plutarco García Jiménez, en su carácter de Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 fracción XV, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

3.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle José Antonio Torres No. 661, Colonia Ampliación Asturias, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06890, en la Ciudad de México

4. DECLARACIONES CONJUNTAS:

4.1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance del objeto de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.

4.2. En aras de fortalecer el Proyecto Tren Maya por el impacto y lo que representa, además del compromiso de Nación, y la prioridad e interés para que el sector social sea protagonista para incorporarse a los beneficios que esta obra traerá a las localidades por donde pasará. Consideramos de vital importancia la participación, la coordinación y corresponsabilidad institucional.

4.3. De conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases para la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo de manera conjunta actividades de asistencia técnica, información, trámites y apoyo al desarrollo del Proyecto Tren Maya para lograr se implemente de manera consensuada con los núcleos agrarios que corresponda, al aportar o participar con sus tierras en el proyecto, con apego a la legislación agraria y normatividad aplicable, y el impulso al ordenamiento y gestión territorial de la propiedad social.

Aportar y compartir información, ubicación geoespacial, identificación de predios de sujetos sociales, diagnóstico, y apoyar el registro análisis y gestión de trámites y servicios para formalizar acciones en propiedad social; así como cualquier otra que se requiera en función de las afectaciones en terrenos de Núcleos Agrarios relacionada con el proyecto denominado "Tren Maya"; asimismo, se comprometen a lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en la medida en que sus presupuestos autorizados se los permita en el desarrollo de acciones en áreas de interés y beneficio mutuo, que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se establecen a continuación:

a) Organizar y participar en actividades conjuntas que se requieran como son el intercambio de información y análisis, gestión de trámites y servicios, asistencia técnica a núcleos agrarios e impulso al ordenamiento territorial, a partir del impacto del

proyecto Tren Maya, reuniones de trabajo, talleres y cualquier evento que consideren "LAS PARTES".

b) Intercambiar experiencias e información en áreas de interés común, colaborar en la ubicación geoespacial, identificación de predios de sujetos sociales, diagnóstico, gestión, registro de actas, actualización de padrones de ejidos y comunidades, y órganos de elección y vigilancia, análisis y propuestas, relacionadas con el "Tren Maya".

c) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "EL RAN" con "FONATUR" y "FTM", para identificar, tomar en cuenta y dar atención a sujetos sociales en el área de influencia del Tren Maya.

d) Participar en órganos colegiados que permitan realizar la toma de decisiones en forma conjunta.

TERCERA: COMPROMISOS

1. Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio "EL RAN" se compromete a lo siguiente:

   a) Proporcionar Asistencia Técnica, en los núcleos agrarios, en el área de influencia del Proyecto Tren Maya, para contribuir a los ordenamientos territoriales desde el nivel núcleo agrario.

   b) Atender los requerimientos de trámites y servicios registrales, catastrales y de certificación, a través de las Representaciones Estatales del Registro Agrario Nacional, identificados por "FONATUR" o "FTM".

   c) Aportar información del sector social que se genera en el RAN, para la elaboración de los diagnósticos agrarios, sociales, económicos, culturales, arqueológicos y ambientales, en el área de influencia del Proyecto Tren Maya, y que puedan fortalecer las acciones para ordenamientos territoriales.

   d) Contribuir con la información agraria disponible, la cartografía, el catastro y la información geoespacial en su poder a la solución

interinstitucional de problemáticas agrarias, sociales, culturales, económicas, arqueológicas y ambientales, que se presenten en el área de influencia del Proyecto Tren Maya.

e) Apoyar temas puntuales de medición topográfica, en propiedad social en su caso.

f) Proporcionar capacitación del marco normativo y regulatorio de la propiedad social a las dependencias participantes en las Brigadas que puedan colaborar en los temas agrario

g) Llevar a cabo el intercambio de información cartográfica de las afectaciones para su futura regularización.

Los compromisos que se mencionan con anterioridad se realizarán siempre que "EL RAN" cuente con los recursos debidamente autorizados en su presupuesto y tenga la disponibilidad presupuestal que así lo permita.

2. Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el "FONATUR" y "FTM" se comprometen a lo siguiente:

a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de diagnóstico e información puntual de acuerdo con las necesidades a lo largo del desarrollo del proyecto Tren Maya.

b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas en el presente documento.

c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

d) Promover, organizar y/o colaborar en la atención a núcleos agrarios que corresponda por acciones derivadas del Tren Maya con la participación de personal especializado.

e) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

f) Aportar insumos y/o recursos para llevar a cabo las actividades descritas en los Convenios Específicos que se establezcan.

Los compromisos que se mencionan con anterioridad se realizarán siempre que "FONATUR" y "FTM" cuenten con los recursos debidamente autorizados en su presupuesto y tengan la disponibilidad presupuestal que así lo permita.

CUARTA: COMPROMISOS MUTUOS

"LAS PARTES" se comprometen a:

a) Presentar por escrito programas ante la Comisión a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los Convenios Específicos contendrán las actividades a desarrollar: i) calendario de trabajo; ii) personal involucrado; iii) presupuestos requeridos en los que figuren las aportaciones económicas; iv) calendario de desembolsos y demás información que permita determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los programas.

b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados.

c) Señalar dentro de cada programa, proyecto o Convenio Específico, los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos (reconocimientos), propiedad industrial y derechos de autor.

d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de capacitación a sujetos sociales de interés para "LAS PARTES".

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo establecido en los Convenios Específicos que al efecto se suscriban.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces que los represente para integrar una comisión técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o Convenios Específicos que de él se deriven. La Comisión estará, formada por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", y las designaciones se notificarán por escrito a la otra parte con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento, en un plazo de 30 días contados a partir de la firma del presente instrumento. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Determinar y establecer las acciones factibles de ejecución en cumplimiento al presente Convenio, a fin de que se incorporen en los Convenios Específicos.

b) Dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y llevar el seguimiento de las acciones que se incorporen los Convenios Específicos, evaluando sus resultados.

c) Definir las modalidades de intercambio de información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

d) Reunirse por lo menos cada semestre, con objeto de llevar a cabo sugerencias y temas para ser llevados a cabo en los Convenios Específicos, y una vez signados éstos supervisar el cumplimiento de las obligaciones que en los mismos se consignen y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

e) Resolver cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos.

f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "LAS PARTES", en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudaran en los términos y condiciones que establezcan "LAS PARTES".

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto señalado en este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL RAN" con el "FONATUR" o "FTM", ni el de éste con aquélla.

a) Si en la realización de algún programa derivado del presente Convenio interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "FONATUR", "FTM" ni con "EL RAN".

b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

c) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y hasta que el debido cumplimiento de su objeto a menos que alguna de ellas comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo en forma anticipada.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este Convenio no representa compromiso económico específico alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

Para el caso de los Convenios Específicos que se celebren al amparo del Convenio, "FONATUR" deberá prever la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución del objeto, así como de la suficiencia presupuestal correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, "LAS PARTES" reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento será público, salvo lo previsto en dichos ordenamientos.

Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

La información que se presente obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio será custodiada y, en su caso, clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, datos personales y acceso a la información pública, obligándose a utilizarla o aprovechar únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar duplicar, divulgar ni difundir a terceros información que tenga el carácter de reservada sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA
SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad industrial y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente Convenio corresponden a la parte que los haya producido, o a "LAS PARTES" en proporción a sus aportaciones de conformidad con lo que establezcan los Convenios Específicos de Colaboración, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la generación de estos.

DÉCIMA
TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES".:

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por escrito mediante instrumento que contenga la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente Convenio es de buena fe, por lo que para la solución de cualquier discrepancia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, contenido, alcances y cumplimiento de este instrumento, será resuelta por la Comisión Técnica señalada en la cláusula Sexta del presente documento. En caso de no lograr una solución que satisfaga los intereses de las partes, éstas acuerdan que se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma de este por lo que se rubrica por triplicado en la Ciudad de México a los ocho días de octubre del año dos mil veintiuno.

POR "FONATUR"

ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL RAN"

PROF. PLUTARCO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR EN JEFE

POR "FTM"

LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO "FONATUR", Y LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA FONATUR TREN MAYA, S.A DE C.V., DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.